

## **PROCESO ELECTORAL**

### **Presentación de candidaturas y proclamación de las válidamente presentadas:**

Deberán presentarse candidaturas completas, con expresión de la persona propuesta para cada cargo, y cerradas, durante los dos meses posteriores a la convocatoria, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un mínimo de treinta y cinco firmas de colegiados y colegiadas, pudiendo ser incluidas las firmas de las personas que se presentan en la candidatura.

La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de la celebración de las elecciones, mediante comunicación a todas las personas colegiadas. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad y nombrará una Comisión Electoral.

Contra la proclamación de las y los candidatos podrá presentar reclamación ante la Junta de Gobierno cualquier persona colegiada, en el plazo de tres días, que será resuelta en otros tres por la Comisión electoral nombrada la Junta de Gobierno.

En el caso de que no haya más que una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para la votación.

### **Comisión electoral:**

En el momento de fin del término para la presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno nombrará una Comisión Electoral que estará integrada por tres personas colegiadas elegidas por sorteo entre los colegiados y colegiadas con derecho a voto que no formen parte de una candidatura, que tengan al menos una antigüedad en el Colegio de cinco años y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Se sorteará en primer lugar el o la miembro de la Comisión Electoral que ejercerá el cargo de Presidente o Presidenta; en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario o Secretaria, y en tercer lugar se designará un o una Vocal. Al mismo tiempo se elegirá por sorteo un sustituto o sustituta para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral.

Los nombres de las personas integrantes de la Comisión Electoral y de sus sustitutos y sustitutas, serán dados a conocer a los colegiados y colegiadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del Colegio y en los medios de comunicación generales de que disponga el Colegio.

La Comisión Electoral ejercerá sus funciones en la sede del Colegio.

Las decisiones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría de sus integrantes.

La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolución de las reclamaciones que se presenten contra la proclamación de candidaturas realizada por la junta de Gobierno y proclamación de la lista definitiva de candidaturas.
- b) Custodia de los votos por correo que tengan entrada en la sede del Colegio hasta su entrega al Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral.
- c) Designación de los y las miembros de la Mesa Electoral.
- d) Resolución de las reclamaciones que se presenten contra los resultados.
- e) Resolución de las reclamaciones que se presenten contra la proclamación definitiva.
- f) Impulsar, desarrollar y vigilar todo el proceso electoral desde su nombramiento, tomando cuantas decisiones sean necesarias.

#### **Mesa electoral:**

Cinco días antes de la votación se constituirá la mesa electoral en la sede del Colegio.

La mesa estará constituida por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y dos Vocales, por designación a través de sorteo entre todas las personas colegiadas que no pertenezcan a ninguna candidatura ni a la Comisión Electoral.

Cada candidatura podrá designar un interventor o interventora para la mesa, en el plazo de las veinticuatro horas anteriores al inicio de la votación.

#### **Votación:**

La elección de los y las miembros de la Junta de Gobierno se realizará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las personas colegiadas ejercerán su derecho a voto en las papeletas oficiales autorizadas por la Junta de Gobierno.

Las personas colegiadas votarán identificándose mediante el Carné de Colegiación, DNI, carné de conducir o cualquier otro medio de identificación oficial similar aceptado por la legislación vigente, y depositando su voto en urna precintada. No se aceptará ninguna otra fórmula de voto el día de las elecciones. El Secretario o Secretaria de la mesa anotará en la lista el o la colegiada que haya depositado su voto.

### **Voto por correo:**

1– Los y las colegiadas con derecho de sufragio activo podrán emitir su voto por correo. Quien así decida emitir su voto, deberá solicitar de la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia o correo certificado, la papeleta oficial de voto, con una antelación mínima de 15 días al día de la votación.

2– La Secretaría enviará por correo certificado o entregará personalmente las papeletas de votación y dos sobres blancos con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de la elección.

3– El o la votante deberá introducir la papeleta de votación en el sobre pequeño remitido, y una vez cerrado, lo colocará dentro del sobre mayor enviado por el Colegio junto con la fotocopia del Carné de Colegiación o de cualquier documento de los previstos en el artículo anterior. Este sobre deberá enviarse por correo certificado al Colegio a la atención del Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral, o entregarse personalmente en la sede del Colegio, y sólo se admitirá si tiene entrada en la Secretaría del Colegio 24 horas antes de comenzar las Elecciones.

### **Actas de votación y escrutinio:**

Terminada la votación presencial, y antes de realizar el escrutinio, la mesa comprobará que los votos enviados por correo corresponden a colegiados y colegiadas que no han ejercido su derecho a voto personalmente. Si se comprobara que algún colegiado o colegiada ha votado presencialmente y, además, envía su voto por correo, éste será anulado. A continuación, se procederá a abrir los sobres grandes, introduciendo los sobres que contienen las papeletas en la urna, y posteriormente a su escrutinio. El escrutinio será público.

El Secretario o la Secretaria de la mesa electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todas las personas miembros de la mesa y por los interventores e interventoras, si los hubiere, que tendrán derecho a hacer constar sus quejas, las cuales serán resueltas por la Comisión Electoral. La firma podrá ponerse con los reparos que crea oportuno la persona firmante, especificando éstos por escrito.

Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado.

### **Sistema de escrutinio:**

El sistema de escrutinio será el siguiente:

a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas.

b) Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta, excepto si las papeletas pertenecen a la misma candidatura. En este caso, se contabilizará sólo una de las papeletas.

### **Proclamación de la candidatura elegida:**

Si a la vista de las reclamaciones de los Interventores y las Interventoras y demás incidencias, la Comisión Electoral no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección en el plazo de diez días, comunicándolo a todos los colegiados y colegiadas, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la proclamación, mediante publicación en la Secretaría del Colegio, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Comisión Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio, la que resulte de acuerdo con sistema de escrutinio previsto en este Estatuto, comunicando el resultado a todos los colegiados y colegiadas a la Administración Foral de Gipuzkoa, al Gobierno Vasco, al Consejo de Psicólogos de Euskadi, si lo hubiere, y al Consejo Superior de Colegios Oficiales de la Psicología mediante la Secretaría del Colegio.

La Junta de Gobierno elegida tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación.

### **Anulación de la elección:**

Cuando a la vista de las incidencias o quejas formuladas, la Comisión Electoral decida anular la elección, la Junta de Gobierno procederá a convocarla nuevamente para que se celebre en el plazo máximo de dos meses, suspendiendo hasta entonces la proclamación de los resultados finales.

### **Recursos en materia electoral:**

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá interponer recurso ordinario ante la Junta General, sin perjuicio de los demás recursos previstos en las Leyes, pudiendo la Junta General llegar a delegar tal competencia en el Consejo de la Psicología de Euskadi, cuando se constituya.

En el momento que exista Consejo de la Psicología de Euskadi, cabrá recurso ordinario ante el mismo. Contra la resolución del recurso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.